

PARQUES NACIONALES

RESOLUCIÓN NÚMERO

2 1 7 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

El subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 1 7 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" – EXP. 2017230790100131E

El subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 135 del 02 de septiembre de 2019, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LAS CAROLINAS", una extensión de 27,6270ha a favor del predio denominado "SANTA CATALINA" identificado con Folio de Matricula No. 062-14165, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, y del predio denominado "SANTA CATALINA PARCELA #3" identificado con Folio de Matricula No. 062-12122, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar de propiedad del señor RODRIGO RAFAEL DÍAZ TAPIA, identificado con cédula de ciudadanía No.7.928.683.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 03 de septiembre de 2019, a señor **RODRIGO RAFAEL DÍAZ TAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.928.683, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones conectividadesfase2@qmail.com

II.DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "LAS CAROLINAS"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y



RESOLUCIÓN NÚMERO : 2 1 7 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. 20242300001176 del 14 de agosto de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "LAS CAROLINAS"

La RNSC "LAS CAROLINAS", fue registrada mediante resolución No.135 del 02 de septiembre de 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS", mediante la cual se resolvió lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil
"LAS CAROLINAS" una extensión de veintisiete hectáreas con seis mil
doscientos setenta metros cuadrados (27 ha 6270 m2) de los predios
denominados "Santa Catalina" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062- 14165,
que cuenta con una extensión superficiaria de dieciocho hectáreas con mil ciento
sesenta y cinco metros cuadrados (18 ha 1.165 m2) y "Santa Catalina Parcela #
3" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122, que cuenta con una extensión
superficiaria de nueve hectáreas con cinco mil ciento cinco metros cuadrados (9
ha 5.105 m2) ubicados en la vereda Nuevo Méjico, del municipio de San Juan
Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor RODRIGO RAFAEL
DÍAZ TAPIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.928.683, conforme lo
expuesto en la parte motiva de la presente resolución (...)".



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 1 7 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3 del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAROLINAS" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1), la cual se puede consultar en el enlace: https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1561.

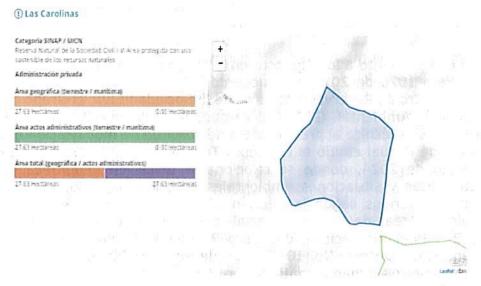


Figura 1. Visualización de la RNSC "LAS CAROLINAS" en el Registro Único de Áreas protegidas – RUNAP Fuente https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1561.

II. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "LAS CAROLINAS":

1. UBICACIÓN Y ÁREA

En primer lugar, la información aportada por parte del señor RODRIGO RAFAEL DÍAZ TAPIA titular del registro, en el marco del trámite de la RNSC "LAS CAROLINAS", relacionada con la ubicación, área, linderos, folio de Matricula Inmobiliaria del predio que conforman la RNSC, se relaciona en la tabla 1 como sigue.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 1 7 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla 1. Información inicial del predio sobre el cual se adelantó el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAROLINAS".

Nombre del predio	No. de FMI	Cédula Catastral	Ubicación según FMI	Círculo registral	Area FMI (ha)
"Santa Catalina"	062-14165	136570001000000 010453000000000	Vereda Nuevo Méjico municipio de San Juan Nepomuceno, departamento	CARMEN DE	
	1		de Bolívar	BOLIVAR	18,1165
"Santa Catalina Parcela # 3"	062-12122	136570001000000 010452000000000	Vereda Nuevo Méjico municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar	CARMEN DE BOLIVAR	
					9,5105

Fuente: Expediente 2017230790100131E y Resolución No. 135 del 02 de septiembre de 2019.

Ahora bien, al verificar la información cartográfica que reposa en el expediente de la RNSC LAS CAROLINAS, de los predios denominados "Santa Catalina" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y "Santa Catalina Parcela # 3" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122" ", ubicados en el municipio de San Juan Nepomuceno del departamento de Bolívar, corresponde a catastro IGAC.

Así mismo, esta información se verificó con la capa catastral del IGAC (2023) para el municipio de San Juan Nepomuceno, la cual es coincidente entre sí y la referencia catastral de los folios de matrícula inmobiliaria coincide con catastro IGAC.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento a los predios "Santa Catalina" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y "Santa Catalina Parcela # 3" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122, ubicados en el municipio de San Juan Nepomuceno, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil LAS CAROLINAS mediante resolución No. 135 del 02 de septiembre de 2019, con el objetivo de ratificar los límites del polígono de la RNSC, verificar la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades establecidos en la reserva.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "LAS CAROLINAS", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

Con el propósito de corroborar el área de los predios que conforman la RNSC LAS CAROLINAS, se tuvo como referencia la información plasmada en los Folios de Matricula Inmobiliaria correspondiente de los predios "Santa Catalina" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y "Santa Catalina Parcela # 3" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122" y la información catastral.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 1 7 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla 2. Área según FMI, registrada para los predios "Santa Catalina" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y "Santa Catalina Parcela # 3" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122, que conforman la RNSC "LAS CAROLINAS".

NOMBRE FMI DEL PREDIO		Area FMI	Cedula Catastral	Área Registrada (ha)	
"Santa Catalina"	062-14165	18,1165	136570001000000010453000000000	18,1165	
"Santa Catalina 062-12122 Parcela # 3"		9,5105	136570001000000010452000000000	9,5105	

Fuente. Folio de Matricula Inmobiliaria y resolución 135 del 02 de septiembre de 2019.

1.2 LINDEROS

Predio "Santa Catalina" con FMI 062-14165

"...NORTE: con cedula catastral 13657000100010456000 OESTE: con cedula catastral 13657000100010215000 ESTE: con cedula catastral 13657000100010452000 SUR: con carretera que conduce al corregimiento de la Haya...".

Predio "Santa Catalina Parcela # 3" con FMI 062-12122

"...NORTE: con cedula catastral 13657000100010456000 OESTE: con cedula catastral 13657000100010453000 ESTE: con cedula catastral 13657000100010451000 y 13657000100010455000 SUR: con carretera que conduce al corregimiento de la Haya...".

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO

Durante la visita técnica realizada a los predios denominados "Santa Catalina" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y "Santa Catalina Parcela # 3" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122". que se encuentra registrados como RNSC "LAS CAROLINAS", se realizó un recorrido sobre los límites del polígono de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por el señor RODRIGO RAFAEL DÍAZ TAPIA propietario de los predios. Para el levantamiento de esta información, se realizó una georreferenciación de los puntos tomados en terreno, donde se evidenció un cambio en el polígono de la reserva frente a la información cartográfica inicial con la que fue registrada. (Figura 2).



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 1 7 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 2. Puntos georreferenciados y recorrido realizado en la RNSC "LAS CAROLINAS" en el marco del seguimiento.

Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC el 11 de octubre de 2023.

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC "LAS CAROLINAS" mediante Resolución No. 135 del 02 de septiembre de 2019, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "LAS CAROLINAS"

El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil:

"... ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:

Reserva Natural de la Sociedad Civil. <u>Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales</u>. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.

Muestra de Ecosistema Natural. Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo...".

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada a los predios que conforman la solicitud de registro de la "RNSC LAS CAROLINAS" se evidenció que los predios denominados, "Santa Catalina" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y "Santa Catalina Parcela # 3" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122"; continúan manteniendo muestra de ecosistema natural Bosque Seco Tropical.

Predio "Santa Catalina" con FMI 062-14165



RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 7 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

El predio "Santa Catalina" identificado con FMI 062-14165, está representada por una muestra de ecosistema Bosque Seco Tropical, en buen estado de conservación compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración, se evidencio que existe conexión con corredores biológicos de la RNSC "LAS CAROLINAS".



Figura 3: Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural del Predio "Santa Catalina" identificado con FMI 062-14165, en la RNSC "LAS CAROLINAS".
Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 11 de octubre de 2023.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 1 7 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Predio "Santa Catalina Parcela # 3" con FMI 062-12122



Figura 4: Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural del Predio "Santa Catalina Parcela # 3" identificado con FMI 062-12122, en la RNSC "LAS CAROLINAS".

Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 11 de octubre de 2023.

Por cual se aclara que a continuación este concepto técnico se centrará en describir la información técnica verificada y asociada a dichos predios.

3. ACLARACION OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en la Resolución No.135 del 02 de septiembre de 2019. La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LAS CAROLINAS", no especifica el objetivo general, relacionado con la RNSC, dado lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de los procesos de conservación llevados a cabo en la RNSC "LAS CAROLINAS" se incluye de la siguiente manera.



RESOLUCIÓN NÚMERO

2 1 7 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3.1 OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de transición entre el Bosque Seco Tropical (Bs-T), representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo parches de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAROLINAS".

4. ACTUALIZACIÓN DEL ÁREA Y ZONIFICACIÓN DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA RNSC "LAS CAROLINAS".

En concordancia con las claridades anteriormente expuestas, a continuación, se relaciona la información actualizada acerca del nombre de los predios, números de Folios de Matrícula Inmobiliaria, la cédula catastral, ubicación, área objeto de registro, zonificación y polígonos correspondientes que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAROLINAS"

Nombre del predio No. de FMI "Santa Catalina" 062-14165		Cédula Catastral	Ubicación	Área objeto de modificación del registro como RNSC (ha)
		13657000100000 00104530000000 00	Vereda Nuevo Méjico municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar	
"Santa Catalina Parcela # 3"	062-12122	13657000100000 00104520000000 00	Vereda Nuevo Méjico municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar	9,3998
N	l ueva área total	l registrada de la RNS	C LAS CAROLINAS	27,4906

Tabla 4. Información actualizada de los predios y el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAROLINAS". Fuente: Expediente 2017230790100131E, Folio de Matricula Inmobiliaria, información PNNC

5. NUEVA ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "LAS CAROLINAS".

Teniendo como base la información remitida por el señor RODRIGO RAFAEL DÍAZ TAPIA y la verificada en campo, a continuación, se establece la zonificación de la siguiente manera para los predios denominados "Santa Catalina" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y un área de 18,0908 ha y "Santa Catalina Parcela # 3" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122 y un área de 9,3998 ha par un total de 27,4906 ha. (Tabla 5 y Figura 5).



RESOLUCIÓN NÚMERO. 2 1 7 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

	"Santa Catalina"	"Santa Catalina Parcela # 3"	Área total (ha)	PORCENTAJE (%)
Zonificación	FMI 062- 14165	FMI 062-12122		
	Área (ha)			
Zona de Conservación	0,3640	0,6403	1,0043	3,7
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0821	0,0650	0,1471	0,5
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpo de agua	0,1502	0,0399	0,1901	0,7
Zona de Restauración	0,2204	1,3685	1,5889	5,8
Zona de Agrosistemas	17,1042	6,8912	23,9954	87,3
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1699	0,3949	0,5648	2
Área Total por predio	18,0908	9,3998	37.4006	100
Área Total para Registrar	27,4906		27,4906	100

Tabla 5. Nueva zonificación de los predios que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAROLINAS".

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica del 11 de octubre de 2023.



RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 7 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

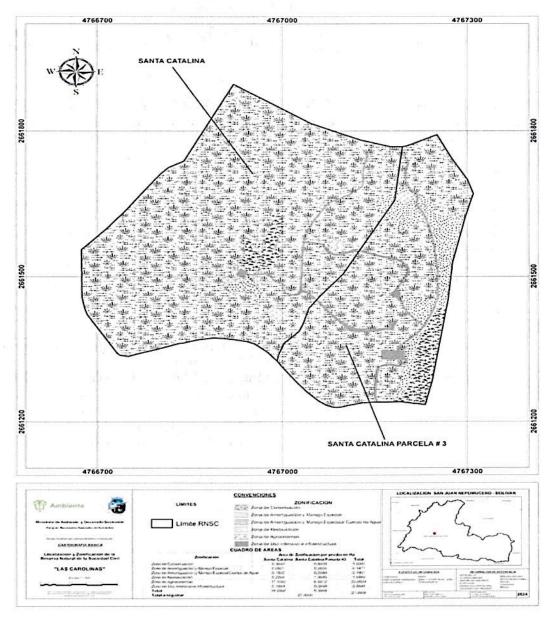


Figura 5. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC "LAS CAROLINAS", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Fuente: Levantamiento de la RNSC "LAS CAROLINAS" a los predios denominados "Santa Catalina" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y "Santa Catalina Parcela # 3" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122, por PNNC el 11 de octubre de 2023. 1

¹ Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada a los predios denominados Santa Catalina* inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y "Santa Catalina Parcela # 3* inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122, por PNNC el 11 de octubre de 2023 de la RNSC LAS CAROLINAS.



RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 7 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

5.1. Zona de Conservación

Esta zona corresponde al 3,7 % del total del área a registrar, es decir a 1,0043 ha para los predios denominados "Santa Catalina" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y un área de 0,3640 ha y "Santa Catalina Parcela # 3" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122 y un área de 0,6403 ha y está conformada por ecosistema natural Bosque Seco Tropical, mediante relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración.





Figura 6. Zona de conservación de los predios denominados "Santa Catalina" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y "Santa Catalina Parcela # 3" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122, que conforma la RNSC "LAS CAROLINAS".

Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 11 de octubre de 2023.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 1 7 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

5.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial

La zona de Amortiguación y Manejo Especial para los predios denominados denominados "Santa Catalina" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y un área de 18,0908 ha y "Santa Catalina Parcela # 3" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122, se distribuye de la siguiente manera:

Cuenta con 0,1471 ha, que corresponden al 0,5 % del área total a modificar de los predios "Santa Catalina" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y un área de 0,0821 ha y "Santa Catalina Parcela # 3" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122 y un área de 0,0650 ha y está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación. La cual se encuentra destinada para su recuperación natural. Adicionalmente, se incluyeron los humedales naturales, tales como; zápales, complejos de humedales permanentemente inundados con cobertura arbustiva y arbórea, nacederos que conectan a los mismos.



Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de los predios denominados "Santa Catalina" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y "Santa Catalina Parcela # 3" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122, que conforma la RNSC "LAS CAROLINAS".

Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 11 de octubre de 2023.



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2 8 AGO 2024

. 217

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

De igual manera, esta zona cuenta con varios humedales artificiales que han sido creados para las épocas de sequía. Estos cuerpos de agua corresponden a 0,7 % del área total a modificar, es decir 0,1901 ha a modificar de los predios "Santa Catalina" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y un área de 0,1502 ha y "Santa Catalina Parcela # 3" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122 y un área de 0,0399 ha y se encuentra destinada para su recuperación natural. este lugar cuenta con cobertura vegetal secundaria y eventualmente podría estar expuesta a ganadería de regular intensidad sostenible.



Figura 8. Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpos de Agua de los predios "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-6946, que conforma la RNSC "LA ESPERANZA".

Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 11 de octubre de 2023.

5.3. Zona de Restauración

Esta zona corresponde al 5,8 % del total del área a registrar, es decir a 1,5889 ha para los predios denominados "Santa Catalina" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y un área de 0,2204 ha y "Santa Catalina Parcela # 3" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122 y un área de 1,3685 ha, donde estas zonas se dedicarán a cumplir con los procesos de restauración activa adelantada por el titular en la RNSC "LAS CAROLINAS".



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 17

DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES





Figura 9. Zona de Restauración de los predios denominados "Santa Catalina" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y "Santa Catalina Parcela # 3" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122, que conforma la RNSC "LAS CAROLINAS".

Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 11 de octubre de 2023.

5.4. Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde al 87,3 % del total del área a registrar, es decir a 23,9954 ha para los predios denominados "Santa Catalina" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y un área de 17,1042 ha y "Santa Catalina Parcela # 3" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122 y un área de 6,8912 ha y está conformada por actividades ganaderas conformadas por parcelas con ganado.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 1 7 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES







RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 7 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 10. Zona de Agrosistemas de los predios denominados "Santa Catalina" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y "Santa Catalina Parcela # 3" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122, que conforma la RNSC "LAS CAROLINAS"

Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 11 de octubre de 2023.

5.5. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde al 2% del total del área a registrar, es decir a 0,5648 ha para los predios denominados "Santa Catalina" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y un área de 0,1699 ha y "Santa Catalina Parcela # 3" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122 y un área de 0,3949 ha y está conformada por las casas de la familia, el mayordomo y una casa que esta arrendada para el hábitat permanente, así como el establo donde realizan las actividades ganaderas.



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES





Figura 11. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de los predios denominados "Santa Catalina" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y "Santa Catalina Parcela # 3" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122, que conforma la RNSC "LAS CAROLINAS"

Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 11 de octubre de 2023.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS².

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, para los predios denominados "Santa Catalina" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y "Santa Catalina Parcela # 3" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122, no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relativas a exploración o explotación de

² Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP(2024), Agencia Nacional de Mineria (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indigenas (ANT 2024) y Bancos de hábitat (2023).



RESOLUCIÓN NÚMERO: 2 1 7 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Habitat y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP. Por lo tanto, es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC "131-17 LAS CAROLINAS", otorgada mediante resolución No. 135 del 02 de septiembre de 2019. "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil 131-17 LAS CAROLINAS".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015

CONCEPTO

Una vez revisado el expediente 2017230790100131E, y la resolución No. 135 del 02 de septiembre de 2019., "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS", se considera VIABLE efectuar la modificación del registro de la RNSC en relación con, el polígono de los predios, ubicación, zonificación, objetivo general y área registrada como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAROLINAS", que cuenta con una extensión total de 27,4906 ha y está conformada por los predios denominados "Santa Catalina" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y un área de 18,0908 ha y "Santa Catalina Parcela # 3" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122 y un área de 9,3998 ha, los cuales se encuentra localizados en la vereda Nuevo Méjico municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.

Por lo tanto, se deberá modificar la información plasmada en el artículo primero de la Resolución No. 135 del 02 de septiembre de 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS", teniendo en cuenta lo siguiente:

1.La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAROLINAS", que cuenta con una extensión total de 27,4906 ha y está conformada por los predios denominados "Santa Catalina" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y un área de 18,0908 ha y "Santa Catalina Parcela # 3" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122 y un área de 9,3998 ha, los cuales se encuentra localizados en la vereda Nuevo Méjico municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.

2.Incluir como **objetivo general** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LAS CAROLINAS"** se proponen:



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 1 7 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de Bosque Seco Tropical (Bs-T), representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo parches de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAROLINAS".

3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAROLINAS".

Tabla 6. Nueva zonificación de los predios que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAROLINAS".

	"Santa Catalina"	"Santa Catalina Parcela # 3"			
Zonificación	FMI 062- 14165 FMI 062-12122		Área total (ha)	PORCENTAJE (%)	
	Ár	rea (ha)			
Zona de Conservación	0,3640	0,6403	1,0043	3,7	
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0821	0,0650	0,1471	0,5	
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpo de agua	0,1502	0,0399	0,1901	0,7	
Zona de Restauración	0,2204	1,3685	1,5889	5,8	
Zona de Agrosistemas	17,1042	6,8912	23,9954	87,3	
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1699	0,3949	0,5648	2	
Área Total por predio	18,0908	9,3998			
Área Total para Registrar	27,4906		27,4906	100	

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica

La salida gráfica de los predios que conforma la RNSC "LAS CAROLINAS" queda plasmada de la siguiente manera.



RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 7 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

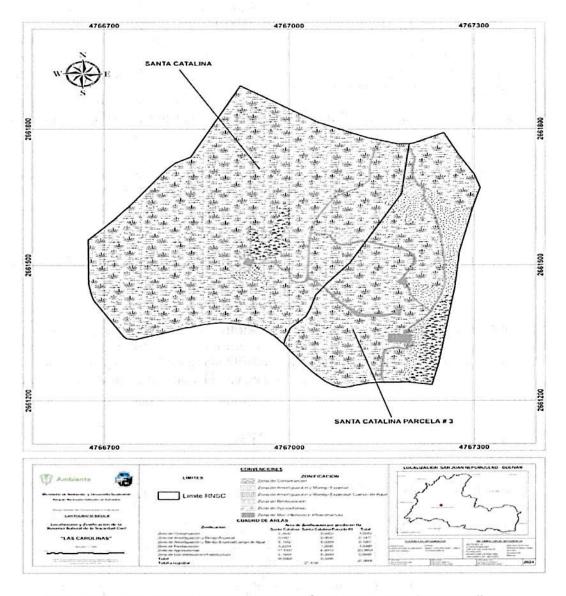


Figura 12. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC "LAS CAROLINAS", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Fuente: Levantamiento de la RNSC "LAS CAROLINAS" a los predios denominados "Santa Catalina" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y "Santa Catalina Parcela # 3" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122, por PNNC el 11 de octubre de 2023. ³

³ Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada a los predios denominados Santa Catalina* inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-14165 y "Santa Catalina Parcela # 3* inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-12122, por PNNC el 11 de octubre de 2023 de la RNSC LAS CAROLINAS.



PARQUES NACIONALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2 1 7 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Dadas las condiciones que anteceden, el señor RODRIGO RAFAEL DÍAZ TAPIA titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAROLINAS" deberá:

- Actualizar el plan de manejo teniendo en cuenta la información modificada para el registro de la reserva.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, protección y conexión de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAROLINAS", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

- "Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad: (...)
- 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.
- 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 1 7 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la Resolución de Registro No. 135 del 02 de septiembre de 2019, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero y tercero de la Resolución No. 135 del 02 de septiembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LAS CAROLINAS", los cuales quedarán así:

"(...) Articulo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAROLINAS", una extensión superficiaria total de 27,4906ha, a favor del predio denominado "SANTA CATALINA" identificado con Folio de Matricula No.062-14165 y un área de 18,0907ha, y el predio denominado "SANTA CATALINA PARCELA #3" inscrito bajo folio de matrícula No. 062-12122 y un área de 9,3998ha, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor RODRIGO RAFAEL DÍAZ TAPIA, identificado con cédula de ciudadanía No.7.928.683, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAROLINAS".



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 1 7 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zonificación	"Santa Catalina" FMI 062- 14165	"Santa Catalina Parcela # 3" FMI 062-12122	Área total (ha)	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)			
Zona de Conservación	0,3640	0,6403	1,0043	3,7
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0821	0,0650	0,1471	0,5
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpo de agua	0,1502	0,0399	0,1901	0,7
Zona de Restauración	0,2204	1,3685	1,5889	5,8
Zona de Agrosistemas	17,1042	6,8912	23,9954	87,3
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1699	0,3949	0,5648	2
Área Total por predio	18,0908	9,3998	27.4006	100
Área Total para Registrar	27,4906		27,4906	100

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 135 del 02 de septiembre de 2019, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor RODRIGO RAFAEL DÍAZ TAPIA, identificado con cédula de ciudadanía No.7.928.683, en calidad de propietario, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 1 7 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 135 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAROLINAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 8 AGO 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMÓ ALBERTO SANTOS CEBALLOS

Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró Elsa Margarita Silva Chocontá Abogada- Contratista GTEA Concepto Técnico Jonny Sebastián Castillo C. Ingeniero Ambiental y Sanitario GTEA